



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD Y POR EL MAESTRO JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GENERAL DE BRIGADA EL INGENIERO CONSTRUCTOR HIRAM SERGIO CÁRDENAS NOBLE, DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GCDMX":

- I.1.** Que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federativa, sede de los poderes de la Unión, y capital de los Estados Unidos Mexicanos la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.
- I.3.** Que la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Declaratoria expedida por el Congreso de la I Legislatura de la Ciudad de México.
- I.4.** Que como Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, cuenta con la facultad para celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la

Ciudad de México; 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- I.5. Que dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.6. Que la **Lic. Luz Elena González Escobar**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para asistir a "**EL GCDMX**" y suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.7. Que dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.8. Que el **Mtro. Jesús Antonio Esteva Medina**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para asistir a "**EL GCDMX**" y suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XIII, 18, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XIII y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.9. Que dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.10. Que la **Dra. Oliva López Arellano**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para asistir a "**EL**



GCDMX" y suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.11. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GDF9712054NA**

I.12. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06068, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA SEDENA"

II.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que entre sus funciones tiene la de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que expresamente le señala el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana; 9, 10, fracción XXI y 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, es una Institución Armada permanente que tiene encomendadas entre otras misiones generales, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.

II.2. Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 8, 10, fracción XXI, 28 fracción XXXIII, 37 y 38 de Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el General Secretario, Luis Cresencio Sandoval González, autoriza al ciudadano General de Brigada Ingeniero constructor Hiram Sergio Cárdenas Noble, Director General de Ingenieros, o a quien lo sustituya en su cargo, para representar a "**LA SEDENA**" en la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en los artículos 329, 331 y 333 del Reglamento General de Deberes Militares.

II.3. Que para el efecto de su participación en el presente Convenio Marco de Colaboración, dispone de la Dirección General de Ingenieros, la cual cuenta con la capacidad y los recursos materiales, humanos, técnicos necesarios para la realización de los proyectos de infraestructura hospitalaria, que el "**EL GCDMX**" contempla llevar a cabo.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SDN8501014D2.**



II.5. Que para efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en el Campo Militar 1-D, Avenida Industria Militar número 1111, Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53970, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2. Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, para realizar las acciones de coordinación necesarias en el ámbito de su respectiva competencia y garantizar la realización de los proyectos de infraestructura hospitalaria, así como para el óptimo y oportuno intercambio de información y documentación relacionada con dichos proyectos.

III.3. Que están en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto de presente instrumento jurídico.

III.4. Que este convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas; "**LAS PARTES**" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, consiste en establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**", que se precisan para garantizar la realización de los proyectos que en materia de infraestructura hospitalaria, en lo sucesivo "**LOS PROYECTOS**", "**LA SEDENA**" con base en sus atribuciones, experiencias y capacidades, dentro del ámbito de la cooperación institucional, está en condiciones de llevar a cabo por "**EL GCDMX**", en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

(Handwritten signatures in blue ink)

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para cada uno de **“LOS PROYECTOS”** encomendados por **“EL GCDMX”**, se suscribirá un convenio específico, a través del cual se detallarán los trabajos a realizar, los recursos financieros autorizados que cubrirán el monto de los mismos y su forma de asignación, comprobación y de ser el caso, el reintegro correspondiente; así como se establecerán las bases para el óptimo y oportuno intercambio de información y documentación relacionada con dichos proyectos y que por razón de sus funciones posean y en términos de las disposiciones aplicables, puedan ser objeto de intercambio; determinándose también la manera por medio de la cual se garantizará la adecuada ejecución y entrega de los trabajos contenidos en el convenio específico, y de los recursos, humanos, materiales y/o técnicos necesarios para su realización, el proyecto ejecutivo y los programas de ejecución que **“LAS PARTES”** aprobarán de conformidad a sus facultades y en apego a la normatividad aplicable en cada una de las materias.

Dichos convenios específicos serán firmados por los servidores públicos que cuenten con facultades legales para ello y contendrán las especificaciones técnicas, normativas, administrativas y financieras necesarias para el óptimo desarrollo de su objeto, las cuales serán establecidas por **“LAS PARTES”** de común acuerdo y de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.

TERCERA. DE LOS RECURSOS.

La asignación de los recursos financieros a **“LA SEDENA”**, se realizará en apego a los mecanismos que para tal efecto se establezcan en los instrumentos específicos respectivos que se celebren, relacionados con el presente Convenio Marco de Colaboración, y atendiendo al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal de **“EL GCDMX”**, así como a la normatividad aplicable.

“LA SEDENA” deberá registrar ante la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL GCDMX”**, la cuenta bancaria en la que se realizará la asignación de los recursos que se establezcan en los convenios específicos de los proyectos.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar Enlaces, para la evaluación y seguimiento del presente convenio, los cuales serán establecidos en los convenios específicos de colaboración que de éste deriven, en sus respectivos ámbitos de competencia.



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen **"LAS PARTES"** entre sí, o que se genere producto de los proyectos al amparo del presente Convenio Marco, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable para cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recibos correspondientes a las asignaciones de recursos financieros que realice **"EL GCDMX"** a **"LA SEDENA"** para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser expedidos y validados por el funcionario público competente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito.

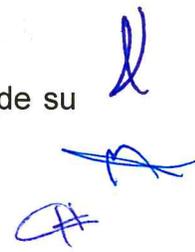
Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio, por las personas facultadas para ello, el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a **"LAS PARTES"** a instrumentar acciones conducentes para su debido cumplimiento a partir de la fecha contenida en el documento respectivo.

OCTAVA. DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE "LOS PROYECTOS".

Una vez concluidos **"LOS PROYECTOS"**, **"LA SEDENA"** procederá a su entrega con la intervención de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea. Dicho acto de entrega y recepción, se realizará en los términos que se indiquen en los convenios específicos. **"EL GCDMX"** designará al responsable de recibir **"LOS PROYECTOS"**; asimismo, podrá designar al personal que considere conveniente para que participe en dicho acto.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.





DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente la parte que así lo solicite, a la otra, debiendo tomar las medidas necesarias para asegurar la conclusión de los trabajos desarrollados hasta ese momento, salvo mutuo acuerdo en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** y el que se contrate para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

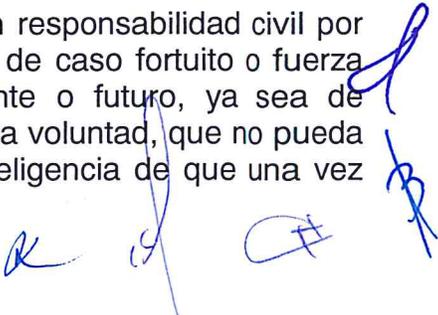
“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente convenio marco de colaboración, ni de los convenios específicos que deriven del mismo, ni total, ni parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la parte correspondiente de la propiedad intelectual.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez



desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

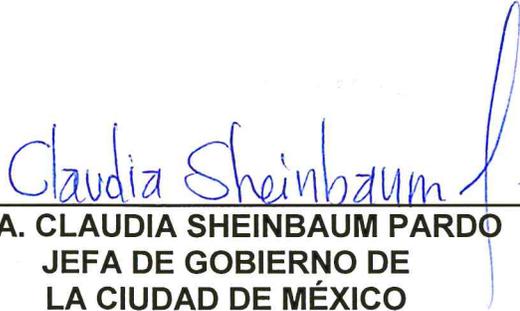
“LAS PARTES” aceptan expresamente que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse alguna duda o controversia, respecto de su formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución, las resolverán de común acuerdo en amigable composición, a través de los enlaces que designen para tales efectos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Los acuerdos que se emitan tendrán carácter definitivo, no obstante, lo anterior, en caso de que no exista una resolución, será causal de terminación del presente convenio marco colaboración.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por septuplicado al margen en todas sus hojas útiles y las últimas dos al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR "EL GCDMX"

POR "LA SEDENA"



DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO



GRAL. BGDA. I.C. HIRAM SERGIO
CÁRDENAS NOBLE
DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS



LIC. LUZ ELENA
GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARÍA DE SALUD DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE 2019.

